

PROPUESTA DE CAMBIOS PARA EL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DEL PREMIO MUNICIPAL A LA JUVENTUD SOBRESALIENTE DE TLAQUEPAQUE

REDACCION ACTUAL	SE PROPONE
<p>Artículo 3. Son autoridades encargadas de la aplicación del presente reglamento, en el ámbito de su competencia:</p> <p>I. El Presidente Municipal;</p> <p>II. El Director General de Desarrollo Social; y</p> <p>III. El Director del Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque.</p>	<p>Artículo 3. Son autoridades encargadas de la aplicación del presente reglamento, en el ámbito de su competencia:</p> <p>IV. La persona titular de la Presidencia Municipal;</p> <p>V. La persona titular de la Coordinación de Construcción a la comunidad; y</p> <p>VI. La persona titular de la Dirección del Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque.</p>
<p>Artículo 7. El Comité estará conformado de la siguiente manera:</p> <p>I. El Presidente Municipal, quien será el presidente del Comité;</p> <p>II. El Director General de Desarrollo Social;</p> <p>III. Los Regidores miembros de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud;</p> <p>IV. El Director del Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque, que fungirá como secretario técnico del comité; y</p> <p>V. El Joven más destacado que haya recibido el premio en la edición anterior. Asimismo, su cargo tendrá una duración de un año en el Comité, tomando posesión en enero del año posterior a su premiación y finalizando con el año en que toma posesión de la consejería.</p>	<p>Artículo 7. El Comité estará conformado de la siguiente manera:</p> <p>I. El o la presidente Municipal, quien será el presidente del Comité;</p> <p>II. La persona titular de la Dirección del Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque, que fungirá como secretario técnico del comité;</p> <p>III. El regidor o regidora que presida la Comisión edilicia de Deportes y Atención a la Juventud;</p> <p>IV. El regidor o regidora que presida la Comisión edilicia de Asistencia, Desarrollo social y humano y Participación ciudadana;</p> <p>V. El regidor o regidora que presida la Comisión edilicia de Educación;</p>

	<p>VI. La regidora o regidor que presida la Comisión edilicia de Promoción Cultural;</p> <p>VII. La persona titular de la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;</p> <p>VIII. El o la titular de la Dirección de Cultura;</p> <p>IX. La persona titular del Consejo Municipal del deporte de San Pedro Tlaquepaque</p> <p>X. El o la titular de la Coordinación de Construcción a la Comunidad;</p> <p>XI. El o la joven más destacada que haya recibido el premio en la edición anterior. Asimismo, su cargo tendrá una duración de un año en el Comité, tomando posesión en enero del año posterior a su premiación y finalizando con el año en que toma posesión de la consejería.</p>
<p>Artículo 9. El secretario del Comité tendrá las siguientes facultades:</p>	<p>Artículo 9. La o El secretario del Comité tendrá las siguientes facultades:</p>
<p>Artículo 10. El secretario del Comité tendrá las siguientes obligaciones: (...)</p> <p>VII.Presentar al Pleno del Comité el listado de los candidatos al Premio Municipal a la Juventud Sobresaliente de Tlaquepaque, al cierre del plazo de inscripción, pasando copia a cada uno de los miembros del expediente de los mismos.</p>	<p>Artículo 10. La persona que funja como secretario del Comité tendrá las siguientes obligaciones: (...)</p> <p>VII.Presentar al Pleno del Comité el listado de los candidatos al Premio Municipal a la Juventud Sobresaliente de Tlaquepaque, al cierre del plazo de inscripción, pasando copia a cada una de las personas miembros del expediente de los mismos.</p>
<p>Artículo 11. El Comité tendrá las siguientes obligaciones: (...)</p>	<p>Artículo 11. El Comité tendrá las siguientes obligaciones: (...)</p>

<p>III. Elegir responsablemente a los Jóvenes que merezcan el Premio Municipal a la Juventud Sobresaliente de Tlaquepaque.</p>	<p>III. Elegir responsablemente a las y los Jóvenes que merezcan el Premio Municipal a la Juventud Sobresaliente de Tlaquepaque.</p>
<p>Artículo 12. El Comité, para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. Fungir como jurado en la elección de los candidatos que sean considerados merecedores del Premio Municipal a la Juventud Sobresaliente de Tlaquepaque; (...)</p>	<p>Artículo 12. El Comité, para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. Fungir como jurado en la elección de las y los candidatos que sean considerados merecedores del Premio Municipal a la Juventud Sobresaliente de Tlaquepaque; (...)</p>
<p>Artículo 13. Los acuerdos del Comité se aprobarán con la mayoría relativa de los votos de los presentes, siendo el del Presidente voto de calidad en caso de empate. En ausencia del presidente, su representante en el Comité tendrá el voto de calidad. La decisión respecto a la lista de los jóvenes elegidos para ser condecorados es inapelable.</p>	<p>Artículo 13. Los acuerdos del Comité se aprobarán con la mayoría relativa de los votos de las personas presentes, siendo el de la o el Presidente voto de calidad en caso de empate. En ausencia del presidente, su representante en el Comité tendrá el voto de calidad. La decisión respecto a la lista de las y los jóvenes elegidos para ser condecorados es inapelable.</p>
<p>Artículo 18. La entrega se llevará a cabo en Sesión Solemne de Ayuntamiento, el 12 de Agosto, Día Internacional de la Juventud, tratándose de entrega ordinaria.</p>	<p>Artículo 18. La entrega se llevará a cabo en Sesión Solemne de Ayuntamiento, el 12 de agosto, Día Internacional de la Juventud, tratándose de entrega ordinaria.</p>
<p>Artículo 19. Todos los candidatos a recibir el Premio Municipal a la Juventud Sobresaliente de Tlaquepaque deberán acreditar, para poder presentar sus candidaturas, los siguientes requisitos: (...)</p>	<p>Artículo 19. Toda persona candidata a recibir el Premio Municipal a la Juventud Sobresaliente de Tlaquepaque deberán acreditar, para poder presentar sus candidaturas, los siguientes requisitos: (...)</p>

<p>Artículo 20. Para la elección de los candidatos deberá publicarse la convocatoria con dos meses, por lo menos, de anticipación a la entrega. Los jóvenes, por sí mismos o por interpósita persona podrán presentar sus candidaturas, acreditando las fracciones del artículo 20 del presente reglamento, de acuerdo a las bases de la convocatoria.</p>	<p>Artículo 20. Para la elección de las y los candidatos deberá publicarse la convocatoria con dos meses, por lo menos, de anticipación a la entrega. Las y los jóvenes, por sí mismos o por interpósita persona podrán presentar sus candidaturas, acreditando las fracciones del artículo 19 del presente reglamento, de acuerdo a las bases de la convocatoria.</p>
<p>Artículo 22. Los reconocimientos por escrito deberán contener el Escudo Municipal y la leyenda que el Comité apruebe, además del nombre del ganador, el año y la categoría en cuestión, debidamente sellados y autenticados. La leyenda contenida en los mismos deberá constar en acuerdo del Comité, plasmado debidamente en el acta oficial de la sesión en que fue aprobada.</p>	<p>Artículo 22. Los reconocimientos por escrito deberán contener el Escudo Municipal y la leyenda que el Comité apruebe, además del nombre de la persona ganadora, el año y la categoría en cuestión, debidamente sellados y autenticados. La leyenda contenida en los mismos deberá constar en acuerdo del Comité, plasmado debidamente en el acta oficial de la sesión en que fue aprobada.</p>